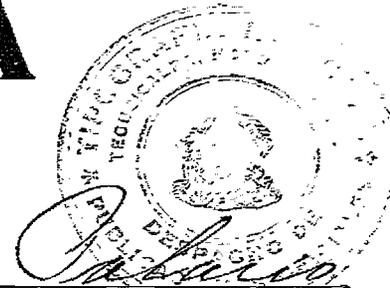


LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. MEMOS



AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, MIERCOLES 6 DE ENERO DE 1937

NUM. 10.091

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1.105

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 148.10) ciento cuarenta y ocho lempiras diez centavos, que el señor Administrador de Rentas de este departamento, invirtió en pagar el transporte de especies fiscales a las Receptorías de Rentas de la jurisdicción, para su expendio público, durante el mes de abril próximo pasado.

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.106

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 306.00) trescientos seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que abajo se nominan, valor que les corresponde por trabajo extraordinario que llevaron a cabo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de abril pasado, así:

Santiago F. Ochoa.....L 76.50
Luis Rubio L..... 76.50
Guillermo Zelaya. 76.50
Francisco R. Laínez.... 76.50

SumaL 306.00

El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos del Número 1105 al 1134, inclusive.—Mayo de 1935

AVISOS

Acuerdo N° 1.107

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de (L 348.75) trescientos cuarenta y ocho lempiras setenta y cinco centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado bajo el mando del Comandante Local del pueblo de El Paraíso, compuesto de quince soldados, quienes devengan el sueldo de (L 0.75) setenta y cinco centavos diarios cada uno; cuya organización se ha establecido con el fin de perseguir el contrabando que se introduce en el departamento citado, por la falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales, cuyo aumento el Poder Ejecutivo está obligado a promover en cumplimiento de disposiciones legales, y recaudar hasta donde sea posible.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el párrafo 89 del artículo 13 de la Ley Orgánica de dicho tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.108

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de (L 325.50) trescientos veinticinco lempiras cincuenta centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al

Resguardo organizado como en seguida se expresa, con el propósito de impedir el contrabando que se efectúa en los lugares circunvecinos de Yuscarán, en el departamento citado, por la falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales:

1 Jefe, Juan F. Moncada, a razón de L 3.00 diario. L 93.00
10 Soldados, a razón de L 0.75 diario c/u..... 232.50

Suma..... L 325.50

Este gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el párrafo 89 del artículo 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.109

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de (L 465.00) cuatrocientos sesenta y cinco lempiras, que el señor Administrador de Aduana de Puerto Cortés, pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado bajo el mando del General don Mariano Reyes, compuesto de diez soldados, quienes devengan el sueldo de (L 1.50) un lempira cincuenta centavos diarios cada uno; cuya organización se debe a la absoluta necesidad de impedir el contrabando que se introduce por los alrededores de aquel puerto por falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de

Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el párrafo 89 del artículo 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.110

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Emilio España Valladares, en representación del Dr. José María Villeda Morales, para que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 116 de 7 de marzo de 1934, se incorpore en la Contabilidad del Estado, con crédito a favor de su representado, la suma de (L 6.000.00) seis mil lempiras, cantidad que le adeudaba la extinta Junta de Fomento de Ocotepeque, por el transporte de (L 4.141.00) cuatro mil ciento cuarenta y un quintales de cañería desde la estación denominada "La Toma", en la República de El Salvador, hasta la ciudad de Ocotepeque.

Resulta: Que el peticionario acompaña a su solicitud un recibo extendido por el Presidente de la Junta mencionada, don Francisco Rubí, en el cual consta que dicho Presidente recibió los cuatro mil ciento cuarenta y un quintales de cañería y demás materiales de fontanería que el señor Villeda Morales transportó en cumplimiento de contrato celebrado ante los oficios del Notario Salvador Chinchilla A., el año de 1931.

Resulta: que el señor España Valladares, acompañó también, como comprobantes de la deuda, cuatro certificaciones, dos extinguidas por los ex-Tesorereros de la Junta de Fomento referida, señores Alfredo Jiménez A. y Timoteo Rivera, y dos por el Tesorero Francisco Rubí, en las cuales consta que hasta el 31 de julio de 1934, no se había hecho ningún pago al señor Villeda Morales, a cuenta de los L 6.000.00 adeudados.

Resulta: que el veinticinco de abril anterior pasó la solicitud para informe a la Dirección General de Rentas, C. de Cuentas y

E. Comercial; y al emitirlo, esta oficina manifestó: que en los cuadros en via dos últimamente a aquel Centro por la Junta de Fomento de Ocotepeque, aparece la deuda a que se refiere la solicitud.

Resulta: que con los documentos y el informe anteriormente relacionados se comprueba que es cierta la deuda reclamada; y

Considerando: que estando, como está, plenamente comprobada la deuda a que la solicitud se contrae, es procedente acceder a lo pedido;

Por tanto: en aplicación del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 116 de 7 de marzo de 1934, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Reconocer la deuda de... (L 6.000.00) seis mil lempiras, que la extinta Junta de Fomento de Ocotepeque, tenía con el señor Dr. José María Villeda Morales, y que la Dirección General de Rentas, G. de Cuentas y E. Comercial, efectúe su incorporación en la Contabilidad del Estado; y

29—Que la Tesorería General de la República, pague al señor Dr. José María Villeda Morales o a su representante legal P. M. don Emilio España Valladares, la suma de (L 6.000.00) seis mil lempiras, que se manda incorporar; imputando el gasto a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente; ampliada por Decreto Legislativo N° 34 de fecha 16 de enero del año en curso.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.111

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1935.

Vista la solicitud presentada por el señor Antonio Hasbun, en representación de los señores "Carlos Hasbun & Hijos", comerciantes del domicilio de Comayagua, para que se traspase a favor de los señores J. Rössner y C⁹, de este comercio, un crédito que tienen sus representados contra el Estado, con valor de (L 2.332.30) dos mil trescientos treinta y dos lempiras y treinta centavos de lempira, saldo del acuerdo de Guerra N° 513, emitido el 3 de mayo de 1933.

Resulta: que el peticionario acompaña una nota de crédito, extendida por la Centralización de Cuentas, el 29 de abril anterior, a petición del Diputado Antonio C. Bustillo, con la cual se comprueba que los señores "Carlos Hasbun & Hijos", tienen acreditada en la Contabilidad del Estado, la cantidad que desean traspasar; y acompaña, además, un testimonio de escritura pública de poder general otorgado por Carlos Hasbun y Rogchina Hasbun, ante los oficios del Notario Román Meza h., en la ciudad de Comayagua, el 6 de diciembre de

1928, y en cuya virtud gestiona.

Resulta: que con los documentos anteriormente relacionados se ha comprobado que los señores "Carlos Hasbun & Hijos", son acreedores del Estado por la suma que desean traspasar, y que el peticionario tiene poder suficiente para hacer esta gestión; y

Considerando: que en la Contabilidad del Estado existe el crédito cuyo traspaso se solicita, por lo que es procedente acceder a lo pedido;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar, sin perjuicio de tercero, el traspaso de que se ha hecho mérito; y

29—Que la Dirección General de Rentas, G. de Cuentas y E. Comercial, describa en los libros de contabilidad del Estado, las operaciones correspondientes a cancelar el crédito referido a favor de los señores "Carlos Hasbun & Hijos", y acredite su valor a favor de los señores J. Rössner y C⁹—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.112

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Manuel Palma h., en su carácter de representante del Prof. Luis Felipe Lardizábal en el juicio de cuentas que se le sigue por las que llevó como Administrador de Aduana de Amapala durante el ejercicio fiscal de 1933 a 1934, para obtener orden de Buena Data a favor de su representado, por la suma de... (L 91.02) noventa y un lempiras y dos centavos de lempira, por la que el Tribunal Superior de Cuentas le ha formulado reparos en la forma siguiente:

MES DE SEPTIEMBRE

CAJA

Por Departamento de Gobernación.

Sostenimiento de reos L 91.02. Resulta: que el 10 de abril próximo pasado fué admitida la solicitud y se pasó para informe al Tribunal Superior de Cuentas; y, al emitirlo, el Contador 7^o de Glosa manifestó que son ciertos los reparos a que se contrae la petición: que fueron formulados por falta de órdenes requisitadas, y que en el archivo de aquella oficina se encuentran los documentos que amparan los pagos verificados;

Resulta: que con el informe anteriormente relacionado se ha comprobado plenamente que la cantidad por que se pide orden de Buena Data fué pagada en la forma que el peticionario indica; y

Considerando: que en el Tribunal Superior de Cuentas se encuentran los documentos que amparan los pagos verificados, por

lo que es procedente acceder a lo pedido;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Dar por buena la data de... (L 91.02) noventa y un lempiras y dos centavos de lempira, de que se ha hecho mérito; y

29—Que las oficinas Generales de Hacienda tomen del presente acuerdo la razón de ley.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.113

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 80 00) ochenta lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al P. M. don Cornelio R. Alvarado, o a su representante legal P. M. don Adolfo S. Núñez, como medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó en su carácter de Contador Vista de la Administración de Aduana de Roatán, durante los meses de noviembre a julio del ejercicio fiscal de 1933 a 1934, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas.

El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 207, de fecha 12 del mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.114

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 96.00) noventa y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a la señora María G. de Hernández, valor que se le adeuda por servicios prestados como Inspectora y Profesora de la Escuela Normal de Señoritas y Técnico-Práctica de esta capital, durante el año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9^a, Capítulo Unico, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.115

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 641.03) seiscientos cuarenta y un lempiras tres centavos, que el señor Administrador de Aduana de Trujillo invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de marzo del año en curso, según comprobantes que obran en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:
Vip. como honorarios a los Agentes expendedores de especies fiscales... L 481.03
" por transporte de aguardiente... 140.00
" por servicio de acarreo y estiba... 20.00

Suma L 641.03

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 4^a, 6^a y 7^a, respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.116

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 35.53) treinta y cinco lempiras cincuenta y tres centavos, que el señor Administrador de Aduana de Roatán invirtió en pagar honorarios devengados por los distintos Agentes expendedores de especies fiscales, durante el mes de marzo último, según comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 4^a, Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.117

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 735.45) setecientos treinta y cinco lempiras cuarenta y cinco centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de febrero del año en curso, según comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, así:
Vip. por traslación de fondos de las Receptorías de Rentas, en la rendición de sus cuentas.....L 1.00
" por compra de materia prima (aguardiente).... 506.34
" como honorarios a los Agentes expedidores de especies fiscales..... 201.61
" por transporte de especies fiscales.. 26.50

Suma.....L 735.45

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo número 207, de fecha 12 del mes de abril recién pasado.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.118

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 48.00) cuarenta y ocho lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor Luis Alberto González, valor que se le adeuda por servicios prestados como Conserje de la Dirección e Inspección de Enseñanza Primaria, durante los meses de junio y julio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.119

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 186.00) ciento ochenta y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor don Alberto Carías, valor que invertirá en pagar las planillas de los Resguardos de Minas de Oro y San José del Potrero, correspondientes al mes de julio del año económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuen-

tas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.120

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor don Rubén Lara Yanes, a cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por servicios prestados como Secretario de la Comandancia de Armas del departamento de Islas de la Bahía, durante los meses de mayo a julio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.121

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Alfonso Gallardo, o a su representante legal P. M. don Benjamín Mejía Z., mitad del medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó como Administrador de Rentas del departamento de Cortés, durante el mes de julio del año económico de 1933 a 1934, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas con fecha veintidós del mes de abril recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 de abril del año en curso.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.122

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de... (L 289.87) doscientos ochenta y nueve lempiras, ochenta y siete centavos, que el señor Administrador de Aduana de Trujillo pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado como en seguida se expresa con el objeto de perseguir el contrabando que se introduce al departamento de Comalón por falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales:
1 Jefe, Carlos M. AndinoL 100.00
1 Cabo, a razón de.... (L 1.12½ diarios 34.87
5 Soldados, a razón de L 1.00 diarios c/u.... 155.00

Suma.....L 289.87

Este gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y,

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el párrafo 89 del Art. 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.123

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de... (L 93.00) noventa y tres lempiras que el señor Administrador de Rentas, de este departamento, pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado bajo el mando del Comandante Local del Círculo de Cedros, compuesto de cuatro soldados, quienes devengan el sueldo (L 0.75) setenta y cinco centavos diarios, cada uno; cuya organización se debe a la absoluta necesidad de impedir el contrabando que se lleva a cabo por los lugares circunvecinos de aquel círculo, por falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y,

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el párrafo 89 del Art. 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.124

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de... (L 153.00) ciento cincuenta y tres lempiras, que el señor Administrador de Aduana de Amapala, invertirá en pagar planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado en aquel puerto, como en seguida se expresa, con el fin de vigilar los lugares circunvecinos para impedir la introducción de contrabandos en perjuicio de las rentas nacionales:
1 Jefe, Heliodoro Mayorga.....L 60.00
3 Soldados, a razón de L 1.00 diario cada uno 93.00

Suma.....L 153.00

Este gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y,

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el párrafo 89 del Art. 23 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.125

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía, del departamento de Intibucá, al Coronel Natividad Aguilar, en sustitución de don Ignacio Ortiz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.126

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Aforador de Paquetes Postales, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, al señor don Gilberto Bardales, en sustitución de don Cirilo Montes Zúñiga, que renunció, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.127
Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Rafael Coello Ramos, valor que se le adeuda por servicios prestados como Contador de Especies, dependiente del Ministerio de Hacienda, y como Profesor de Solfeo de la Escuela Normal de Varones, de Señoritas y Técnico Práctica, durante el año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista.
El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público; del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.128
Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Dr. don Ricardo Larios Ulloa, o a su representante legal P. M. don Juan Angel Zelaya, mitad del medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó en su carácter de Encargado del Consulado de Honduras en New York, EE. UU. de A., durante los meses de abril a julio del año económico de 1929 a 1930, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, con fecha 2 del mes en curso.
El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 de abril recién pasado.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.129
Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 3.000.00) tres mil lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la casa comercial "J. Rössner & C^o", de esta plaza, valor que se le adeuda por suplementos en efectivo hechos al Gobierno en el año económico de 1932 a 1933, según informe de la Centralización

de Cuentas, que se tiene a la vista, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.131
Tegucigalpa, 6 de mayo de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 965.57) novecientos sesenta y cinco lempiras cincuenta y siete centavos, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Valle, invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de marzo del año en curso, según comprobantes que se tienen a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:
Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente)..... L 675.22
Valor pagado como honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales..... 222.10
Valor pagado por transporte de especies fiscales..... 68.25

Suma..... L 965.57
Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.132
Tegucigalpa, 7 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 24.00) veinticuatro lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor José Angel Irias, valor que se le adeuda por servicios prestados como jardinero del parque «Soto» de esta capital, durante un mes del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.133
Tegucigalpa, 7 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (1.200.15) un mil doscientos lempiras, quince centavos, que el señor Administrador de Aduana de Tela, invirtió en pagar los gastos que a continuación se expresan, correspondiente al mes de marzo del año económico en curso, según comprobantes que obran en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:
Vip. a la Honduras Sugar & Distilling C^o, por aguardiente realizado..... L 502.60
Vip. como honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales..... 235.05
Vip. por servicio de acarreo y estiba.... 462.50
Suma..... L 1.200.15

Esta cantidad se imputará a las partidas siguientes: 3a., 4a. y 7a., respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley.
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.134
Tegucigalpa, 7 de mayo de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de..... (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Dr. don Magin Herrera, o a su representante legal P. M. don Juan Angel Zelaya, mitad del medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó en su carácter de Consul General de Honduras en Hamburgo, Alemania, durante los últimos diez y ocho días del mes de julio del año económico de 1933 a 1934, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, con fecha treinta del mes de abril recién pasado.
El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 de abril del año en curso.—Comuníquese.

CARIAS A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial *La Gaceta* se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, Honduras, C. A.
Cotizaciones de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	Lempiras	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....	.3380	.3432
FRANCO.....	.093424	.0962
FRANCO SUIZO.....	.4597	.4736
LIBA.....	.1053	.1086
PESETA	No hay cotización	
LIBRA ESTEELINA.....	9.8238	.10.12
R. MARCO.....	.8048	.8291
FLOBIN.....	1.0952	1.1283
COLÓN SALVADOREÑO.	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
CORDOVA.....	1.10	1.13
COLÓN COSTARRICENSE	.3552	.3659

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%
Tegucigalpa, Enero 5 de 1936.

ARMANDO FLORES FIALLOS.
Presidente.
EMILIO ESPAÑA VALLADARES.
Secretario.

BANGO ATLANTIDA

Tipo del descuento:
al 10 % anual

AVISOS

Gustavo Pineda H., Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace constar: que este Juzgado, en sentencia fecha veintitrés de diciembre corriente, declaró heredera testamentaria de su hermano legítimo doctor Rafael Muñoz Cabanas, a la señorita Abigail del mismo apellido, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.—Gracias, 26 de diciembre de 1936.

G. PINEDA H.,
Secretario.
6, 11 y 16 Enero 1937.

Herencia yacente

Raúl S. Bodden, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de La Bahía, hace saber: que por sentencia de hoy, se le concedió a Wilton Bowman, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto padre natural Wallace Bowman, sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho.—Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de ley.—Roatán, 18 de diciembre de 1936.

RAÚL S. BODDEN,
Secretario.
6 Enero 1937.